



Universidad Nacional de Lanús

00031/05

Lanús, 13 de abril de 2005

VISTO, el expediente N° 705/05, de fecha 13 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de febrero de 2005 la Rectora de esta Universidad ha firmado Acuerdo Marco con la Municipalidad de Lujan;

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y cultural;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

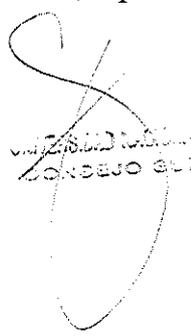
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto por la Rectora entre la Municipalidad de Lujan, y la Universidad Nacional de Lanús el 15 de febrero de 2005, que en Anexo se acompaña en 2 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Municipalidad de Lujan, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

Lic. ALICIA 
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


CONSEJO SUPERIOR


ANA MARÍA BAR MILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **Municipalidad de Luján (BA)**, con domicilio en San Martín 550, de la Ciudad de Luján, representada para este acto por el Sr. Dr. Miguel Ángel PRINCE, DNI 7.656.732, en su carácter de Intendente, en adelante denominada la Municipalidad, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no

Lic. ALICIA PEIRE

Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

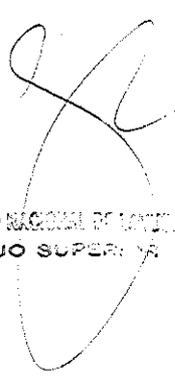
suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Es propósito de este Acuerdo Marco la generación de un Centro Académico de Estudios Urbano Ambientales-con sede en la Ciudad de Luján- cuyas acciones serán: formulación de Investigación Aplicada, elaboración de desarrollos metodológicos, como así también, tareas de capacitación, difusión y recopilación de experiencias nacionales e internacionales. Pudiendo establecer relaciones con organismos públicos y privados, con el objeto de abordar los problemas propios de los diferentes sistemas urbanos de la llanura pampeana.

OCTAVA: Este Acuerdo Marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 15 días del mes de febrero de 2005.

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
CONSEJO SUPERIOR



Dr. MIGUEL ANGEL PRINCE
INTENDENTE MUNICIPAL

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

